

**EJE DE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD
COMISIONES PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

Informe No. IC-O-CPE-2023-001

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Planificación Estratégica el día lunes 6 de marzo de 2023, respecto al proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL LIBRO 1.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES:

2.1 Durante la sesión No. 272 ordinaria, del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 28 de febrero de 2023, se conoció en primer debate el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL LIBRO 1.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”*

2.2 Mediante oficio Nro. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0933-O, de 2 de marzo de 2023, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió a la Presidencia de la Comisión de Planificación Estratégica las observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe generadas en sesión No. 272 Ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de febrero de 2023, con identificación de sus autores.

2.3 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2023-0074-O, la Concejala Blanca Paucar remite observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

2.4 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-GCH-2023-0059-O, la Concejala Gissela Chalá remite observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

2.5 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0049-O, el Concejal Bernardo Abad remite observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe

2.6 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0943-O, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite el Oficio Nro.



Municipio de Quito

GADDMQ-AM-2023-0302-OF, con el cual el Alcalde Metropolitano, Santiago Guarderas envía observaciones al proyecto objeto del presente informe.

2.7 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0995-O, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remite el Oficio Nro. GADDMQ-DC-DMCR-2023-0073-O, con el cual el Concejal Diego Carrasco envía observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe

2.8 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0960-O, de 4 de marzo de 2023, el abogado Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, por disposición de la concejal Soledad Benítez convoca a la sesión No. 69 Extraordinaria de la Comisión de Planificación Estratégica, para el 6 de marzo de 2023, donde como tercer punto del orden del día se trató el proyecto normativo, por lo que la Comisión emitió Dictamen Favorable, para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate, el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO I.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”*.

3. BASE NORMATIVA:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 225, numerales 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende, entre otros: *“(...) 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”*;

El artículo 315 de la Norma Suprema dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

El artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respecto a la integración de los Directorios señala en su parte pertinente: *“Para el caso de los directorios de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, sus miembros serán preferentemente los responsables de las áreas sectoriales y de planificación del gobierno autónomo descentralizado relacionado con el objeto de la empresa pública. El acto normativo de creación de una empresa pública constituida por gobiernos autónomos descentralizados podrá prever que en la integración del Directorio se establezca la participación de representantes de la ciudadanía, sociedad civil, sectores productivos, usuarias o usuarios de conformidad con lo que dispone la ley.”*;



El artículo 9, establece las atribuciones administrativas de los Directorios de las Empresas Públicas;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

El literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

El artículo 90, literal b), establece como atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano, el de *“Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo”*;

El artículo 90, literal i), señala que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa Metropolitano *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo la estructura orgánico funcional del gobierno distrital metropolitano autónomo descentralizado; nombrar y remover los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno distrital metropolitano descentralizado”*;

El artículo 90, literal l) señala que, corresponde al Alcalde o Alcaldesa Metropolitano *“Designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución”*;

El artículo 322, establece: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)”*;

Los miembros de los Directorios de las Empresas Públicas Metropolitanas realizan actividades netamente administrativas; y, es necesario que los mismos se conformen por miembros objetivos y con pleno conocimiento de los asuntos inherentes a éstas.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Planificación Estratégica, aprobó el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO I.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”*, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinentes.



Municipio de Quito

En virtud de lo anterior, la Comisión de Planificación Estratégica recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en segundo debate por el Concejo Metropolitano.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Planificación Estratégica, en Sesión Nro. 069 - Extraordinaria del 6 de marzo de 2023, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber procesado todas las observaciones, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; e, I.1.32 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **SEGUNDO DEBATE** el proyecto de *“ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORA DEL LIBRO I.2, TÍTULO V, CAPÍTULO I, SECCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL ESTABLECE LA CONFORMACIÓN DE LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS METROPOLITANAS”*, con las observaciones dadas en la sesión.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica abajo firmantes aprueban el día lunes 6 de marzo de 2023 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Mgs. Soledad Benítez Burgos
Presidente de la Comisión de Planificación Estratégica

Sr. Juan Manuel Carrión
Integrante de la Comisión de Planificación Estratégica



**Municipio
de Quito**

CERTIFICADO DE LA VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Planificación Estratégica certifica que la comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la comisión de Planificación Estratégica en sesión No. 069 - extraordinaria realizada el día lunes 6 de marzo de 2023, con la siguiente votación de las y los concejales: A FAVOR: Mgs. Soledad Benítez y Sr. Juan Manuel Carrión.- total dos votos (2); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: Lcda. Laura Altamirano.- total uno (1); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: total cero (0).

Quito D.M., 6 de marzo de 2023

Lic. Paúl Carvajal López

**Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Planificación
Estratégica**